



Expediente: **053760420627**
Radicado: **AU-03301-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/09/2024** Hora: **12:20:23** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-1518 del 27 de abril de 2015, confirmada en todas sus partes por la Resolución N° 112-4328 del 10 de septiembre de 2015, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS S.A.S. hoy MAYORCA INVERSIONES S.A, con NIT 890.907.824-5, en beneficio del proyecto **CONDominio ASTURIAS**, conformado por 50 viviendas a desarrollarse en los predios con FMI 017-13489, 017-22070, ubicados en la vereda San Miguel (Sector el Yarumo) del municipio de la Ceja del Tambo.

Que mediante la resolución N° 112-0375 del 04 de febrero de 2020, se autorizó cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-1518 del 27 de abril de 2015, confirmada en todas sus partes por la resolución N° 112-4328 del 10 de septiembre de 2015, a la sociedad ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS S.A.S. hoy MAYORCA INVERSIONES S.A, para que en adelante se entienda otorgada en favor de la **PARCELACION ASTURIAS P.H**, con Nit 901.062.264.

Que por medio de escrito con Radicado N°CE-14406-2024 del 30 de agosto de 2024, la **PARCELACION ASTURIAS P.H**, con Nit 901.062.264., Administrado y Representada Legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJÍA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.557.274, solicitó **RENOVACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgada mediante Resolución N° 112-1518 del 27 de abril de 2015, confirmada en todas sus partes por la Resolución N° 112-4328 del 10 de septiembre de 2015, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la **PARCELACION ASTURIAS**, en beneficio de los predios con FMI números 017-13489 y 017-22070.

Que por medio de Escrito con Radicado CS-11120-2024 del 3 de septiembre de 2024 se requiere a la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, a través de su representante legal el señor **JHON FREDY GIRALDO MEJIA**, para que complemente documentación con el fin de dar inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, mediante el cual se solicita presentar certificado (s) de tradición y libertad (matriz) vigente de los lotes que conforman la parcelación, dado que los aportados con números 017-13489,017-22070, se encuentran cerrados. Lo anterior con el fin de actualizar el permiso de vertimientos.

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-15033-2024 del 10 de septiembre de 2024, la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, aporta certificados de libertad y tradición con **FMI 017-57204, y 017-57205** (matriz) con fecha de expedición del 5 de septiembre de 2024.

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-1518 del 27 de abril de 2015, confirmada en todas sus partes por la Resolución N° 112-4328 del 10 de septiembre de 2015, presentado por la **PARCELACION ASTURIAS P.H.**, con Nit 901.062.264-1,

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Administrado y Representada Legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.557.274, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la **PARCELACION ASTURIAS** conformada por 50 lotes (lote matriz 017-57205) (28 lotes construidos y 22 vacíos) en beneficio de los predios identificados con FMI números 017- 57244, 017-57245, 017-57243, 017-57242, 017-57238, 017-57206, 017-57240, 017-57241, 017-57246, 017-57247, 017-57248, 017-57254, 017-57255, 017-57249, 017-57253, 017-57252, 017-57208, 017-57251, 017-57250, 017-57207, 017-57239, 017-57209, 017-57226, 017-57210, 017-57219, 017-57225, 017-57224, 017-57223, 017-57222, 017-57221, 017-57228, 017-57229, 017-57230, 017-57235, 017-57237, 017-57236, 017-57234, 017-57231, 017-57233, 017-57232, 017-57220, 017-57227, 017-57216, 017-57214, 017-57217, 017-57211, 017-57212, 017-57213, 017-57215, 017-57218, localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-14406-2024 del 30 de agosto de 2024, CE-15033-2024 del 10 de septiembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Catalina Chavarria Uribe

Revisó: V. Peña P

Fecha: 13/092024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053760420627